



CONTRATO IPEJAL-DGA-UCC-LPL-024/2020

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DIA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2020, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IPEJAL"** Y POR LA OTRA PARTE **GERARDO LUNA CASILLAS**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO** DE LA EMPRESA DENOMINADA **"ELEVADORES SICEM, S.A. DE C.V."**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PROVEEDOR"**, AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS"** EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Recibí contrato original
Karen Pacillo
24-Sep-20

ANTECEDENTES:

1. El presente Contrato ha sido adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el Proceso de Licitación Pública Local No. IPEJAL-DGA-UCC-LPL-024/2020 **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUPERVISIÓN DE 14 ELEVADORES PROPIEDAD DEL IPEJAL 2020"**, según el Acta de Fallo de fecha 30 de julio del 2020, suscrita por los miembros de la Unidad Centralizada de Compras de **"EL IPEJAL"**.
2. Para formalizar la presente operación, **"EL IPEJAL"** cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados por su Consejo Directivo, según su presupuesto anual.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL IPEJAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- 1.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- 1.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.



CONTRATO IRECAT-DGA-UI-C/LP-0242670

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DIA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2020, FIRMARON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES "EL IRECAT", A QUIEN EN LO SUJETO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", AMBOS EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR GENERAL, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR GENERAL, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUPERVISION DE LA PROPIEDAD DEL IRECAT 2020, SEGUN EL ANEXO FOLIO DE FECHA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2020, EMITIDO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION DE "EL IRECAT".

ANTECEDENTES:

El presente contrato se suscribe a favor del "EL PROVEEDOR" mediante el cual se contrata el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUPERVISION DE LA PROPIEDAD DEL IRECAT 2020, SEGUN EL ANEXO FOLIO DE FECHA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2020, EMITIDO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION DE "EL IRECAT".

DECLARACIONES:

DECLARAR EL IRECAT POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE...

DECLARAR EL IRECAT POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE...

DECLARAR EL IRECAT POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE...

DECLARAR EL IRECAT POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE...

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 42,394 de fecha 21 de marzo del 2017, pasada ante la fe del Lic. Carlos Guillermo Hernández González, Notario Público Titular No. 14 de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente registrada bajo el Número Único de Documento 2017000641580006 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Tiene como objeto social en los términos de la Cláusula Cuarta, numeral 5 de sus Estatutos Sociales protocolizados en el acta constitutiva mencionada en el párrafo anterior la reparación y el mantenimiento de elevadores, escaleras eléctricas y controles electrónicos para elevadores y escaleras eléctricas de cualquier tipo y marca, entre otros.

II.3. Tiene amplias facultades de representación para la celebración del presente contrato, según consta en las cláusulas Vigésimo Segunda y Tercera Transitoria de la Escritura Pública No. 42,394 de fecha 21 de marzo del 2017, pasada ante la fe del Lic. Carlos Guillermo Hernández González, Notario Público Titular No. 14 de Guadalajara, Jalisco, facultades que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas o restringidas en forma alguna, por lo que no existe inconveniente legal para suscribir el presente acto jurídico.

II.4. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como ESI170322GP4.

II.5. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

II.6. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparencia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente instrumento jurídico es la prestación de servicios profesionales por parte de "EL PROVEEDOR" para proporcionar, mediante recursos propios, los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y supervisión a 14 elevadores instalados en diversos inmuebles propiedad de "EL IPEJAL", cuya ubicación y descripción se especifica a continuación:



PARTIDA	INMUEBLE	NO. DE ELEVADORES	DOMICILIO	MARCA	TIPO DE MÁQUINA	PARADAS	TIPO DE EQUIPO	RECORRIDO (METROS)	VELOCIDAD	CAPACIDAD
ÚNICA	Estacionamiento "Ávila Camacho"	02	Av. Ávila Camacho, número 1015, Guadalajara, Jalisco.	MITSUBISHI	Máquina de inducción con engranaje.	8/8 8/8	PAS PAS	43.20 43.20	1.00 m/seg 1.00 m/seg	560 560 kg
	"CADIP"	01	Av. San Jorge No. 105 colonia Seattle, Zapopan, Jalisco.	MAC PUARSA	Hidráulico.	4/4	PAS	14.00	1.00	980 kg
	Torre Hidalgo	02	Av. Hidalgo No. 1435, Guadalajara, Jalisco.	OTIS	Máquina de inducción con engranaje	8/8 8/8	PAS PAS	22.50 22.50	1.00 1.00	560 560 kg
	Estacionamiento "Agustín Yáñez"	02	Calle Durango No. 1145-A, Col. Observatorio, Guadalajara, Jalisco.	OTIS	Máquina de inducción con engranaje	7/7 7/7	PAS PAS	19.50 19.50	1.00 1.00	980 980 kg
	Oficinas Generales	02	Av. Magisterio No. 1155, Col. Observatorio, Guadalajara, Jalisco.	OTIS	Máquina de inducción con engranaje	8/8 8/8	PAS PAS	22.50 22.50	1.00 1.00	980 980 kg
	Estacionamiento "Plaza las Américas"	01	Calle Emiliano Zapata No. 254 Centro Histórico de Zapopan, Jalisco.	KONE	Asíncrono de imanes permanentes.	3/3	PAS	8.00	1.00	980 kg
	Estacionamiento "Plaza Tapatía"	02	Dionisio Rodríguez No.121 Colonia San Juan de Dios, Guadalajara Jalisco.	SCHINDLER	Asíncrono de imanes permanentes.	10/ 10 10/ 10	PAS	35.00	1.75 mts/seg	1000 kg
	Estacionamiento "El Refugio"	02	Calle La Florida, No. 188, Tlaquepaque, Jalisco.	SCHINDLER	Asíncrono de imanes permanentes.	5/5 5/5	PAS	20.00	1.00 mts/seg	1150 kg

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas por "EL IPEJAL" en el presente clausulado, en las bases y Anexo 1 "Especificaciones" de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-024/2020, los cuales se dan aquí por reproducidos, como si a la letra se insertarán, formando parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a proporcionar los servicios objeto del presente contrato cumpliendo con las especificaciones descritas a continuación:

- a) "EL PROVEEDOR" deberá entregar al responsable del mantenimiento del inmueble **para la aprobación** con su firma, un calendario de servicios de acuerdo a la vigencia del contrato respecto de los mantenimientos preventivos a realizar, los cuales deberán ejecutarse dentro del horario de 09:00 nueve a 14:00 catorce horas, de lunes a viernes en días hábiles.
- b) "EL PROVEEDOR" deberá realizar un **mantenimiento preventivo** mensual durante la vigencia del contrato, para el correcto funcionamiento de los elevadores así como preservar la vida útil de todos y cada uno de sus componentes; dichos servicios deberán realizarse por personal técnico



asignado por "EL PROVEEDOR", debiendo notificar al término del trabajo al responsable del mantenimiento del inmueble por medio de un reporte de servicio, el cual deberá ser verificado y aprobado por dicho responsable quien a su vez dará aviso al **Encargado de Seguridad y Prevención de Riesgos** de "EL IPEJAL" para la verificación de las medidas de seguridad y el cumplimiento de las tareas descritas en el programa de mantenimiento preventivo.

- c) "EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio con técnicos especializados, entrenados y certificados para proporcionar el servicio contratado, mismo que será verificado por el **Encargado de Seguridad y Prevención de Riesgos** de "EL IPEJAL".
- d) "EL PROVEEDOR" deberá verificar que el personal que emplee para otorgar los servicios porte el uniforme y gafete de la empresa que representa, asimismo deberá contar con el equipo y herramientas adecuadas que sean necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- e) "EL PROVEEDOR" deberá otorgar un número telefónico y una dirección de correo electrónico para atender las llamadas, reportes de emergencia y reportes de mantenimiento correctivo los 365 trescientos sesenta y cinco días del año respetando los siguientes tiempos de respuesta a partir de que personal del "EL IPEJAL" le notifique la falla:
 - Elevador con personas atrapadas: 01 una hora máxima como tiempo de respuesta.
 - Elevador detenido por fallas sin personas atrapadas: 24 veinticuatro horas máximo como tiempo de respuesta.
 - Elevador en operación con funcionamiento anómalo: 24 veinticuatro horas máximo como tiempo de respuesta.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUPERVISIÓN:

- a) "EL PROVEEDOR" deberá realizar los trabajos necesarios de inspección, limpieza, lubricación, ajustes mecánicos, pruebas de operación y pruebas de seguridad conforme a lo estipulado en la NOM-053-SCFI-2000 para elevadores de pasajeros y de carga.
- b) El personal designado por "EL PROVEEDOR" para realizar los servicios preventivos en cada elevador, deberá llevar una bitácora de cada uno de los inmuebles, en la cual deberá describir las actividades realizadas durante su visita, así como las recomendaciones necesarias para el mejor funcionamiento de los elevadores.
- c) "EL PROVEEDOR" garantizará el suministro y la correcta instalación de refacciones originales para los elevadores de marcas MacPuarsa, Otis, Mitsubishi, Schindler y Kone.
- d) De igual manera, "EL PROVEEDOR" deberá notificar y cotizar, por medio de un dictamen técnico, al personal designado por "EL IPEJAL" los cambios o reparaciones derivadas del mal uso, vandalismo, corriente eléctrica inadecuada, desastres naturales, avances tecnológicos o cualquier situación no prevista dentro del mantenimiento preventivo.

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

1. Antes de la ejecución de los trabajos, deberá colocarse la señalética en la puerta de pasillo principal del equipo.
2. Al inicio de los trabajos, el técnico deberá realizar un recorrido en todos los niveles de servicio del elevador con la finalidad de evaluar el recorrido, apertura y cierre de puertas, y así definir tareas adicionales al servicio preventivo para un mantenimiento integral al equipo.

CABINA:

- Deberá probar todos los pulsadores de cabina, botón de abrir puertas, cerrar puertas, funcionamiento de alarma y cortina infrarroja de seguridad.
- Deberá inspeccionar que todos los elementos decorativos de la cabina, plafón, espejo, paredes, pasamanos, así como la iluminación.



- Del sistema de puertas deberá inspeccionar, limpiar, lubricar, realizar los ajustes mecánicos para la correcta apertura y cierre, ajuste de pinza de arrastre, revisión de banda de operador, revisión de motor, revisión de VVVF, limpieza y ajuste de contacto de seguridad de cabina.
- Inspeccionar el estado de las zapatas y sus insertos, limpieza, lubricación, ajustes mecánicos necesarios para un deslizamiento confortable de la cabina.

PUERTAS DE PASILLO:

- Deberá limpiar, lubricar y ajustar los mecanismos de las puertas de pasillo, considerando realizar los trabajos necesarios para su correcta apertura y cierre; ajuste de cable sensor, colgaderas de hojas de puerta, ajuste de correderas de puerta, ajuste de rodajas de pasillo, ajuste de rodajas excéntricas, limpieza y ajuste de contactos de puertas.

CUBO:

- Limpieza general de cubo y foso.
- Limpieza de soportes.
- Limpieza y lubricación de rieles.
- Revisión y apretamiento de placas de unión, y grapas de guías.
- Limpieza de techo de cabina.
- Inspeccionar el estado de zapatas y sus insertos, limpieza, lubricación, ajustes y mecanismos necesarios para un deslizamiento confortable del contrapeso.

CABLEADO DE CUBO Y SISTEMA DE POSICIONAMIENTO DE HUECO:

- Inspección general de cableado de cubo, no deberán observarse fisuras ni oxidación y deberá estar dentro de canaleta.
- Revisión y limpieza de conexiones con tarjetas de interfaces, de botoneras de pasillo o en el caso que aplique de estaciones remotas.
- Revisión y limpieza de conexiones de puertas de pasillo.
- Inspección de cable de comunicación de cabina (cable viajero).
- Inspección de sistema de posicionamiento de hueco.
- Verificación de funcionamiento de caja de inspección.

CUARTO DE MÁQUINAS:

- Limpieza de cuarto de máquinas.
- Demarcación de área de máquina, área de poleas, área de limitador de velocidad; deberá demarcarse con líneas en color amarillo, con un grosor mínimo de 10 diez centímetros.
- Señalética de voltaje de interruptores y su identificación de cada equipo.
- Medición de voltaje de entrada y salida de transformador.
- Medición de impedancia de tierra de transformador.

MÁQUINA DE TRACCIÓN DE INDUCCIÓN (EQUIPOS CON CUARTO DE MÁQUINAS):

- Inspección de motor.
- Inspección de caja de engranaje, corona y sinfín.
- Revisión de niveles de aceite y su re-nivelación en caso de ser requerido.
- Inspección de bobina de freno.
- Inspección de brazos y balatas de freno.
- Inspección de chumaceras y retenes.
- Revisión de fugas de aceite en máquina.
- Revisión de tensión y desgaste de cables tractores.
- Revisión de resortes y tensión de terminales de suspensión.
- Revisión de polea de tracción y poleas deflectoras.
- Revisión de encoder (en caso de que aplique).



MOTOR ASÍNCRONO DE IMANES PERMANENTES (EQUIPOS SIN CUARTO DE MÁQUINAS):

- Inspección de motor.
- Inspección de bobina de freno.
- Inspección de brazos y balatas de freno.
- Revisión de tensión y desgaste de cables tractores.
- Revisión de resortes y tensión de terminales de suspensión.
- Revisión de polea de tracción y poleas deflectoras.
- Revisión de encoder.
- Revisión de ruidos de motor.

CENTRAL HIDRÁULICA (EQUIPOS CON PISTÓN):

- Revisión de nivel y estado de aceite.
- Revisión de fugas de pistón.
- Revisión de sellos de pistón.
- Revisión de manguera de alta presión de pistón.
- Revisión de bomba.
- Revisión de cabeza de válvulas.
- Revisión de motor.
- Revisión de válvula paracaídas.
- Revisión de conexiones de alta presión.
- Revisión de polea y cables tractores.
- Revisión y en caso de ser necesario, ajuste de zapatas guiadoras e insertos de pistón.

CONTROLADOR:

- Revisión de voltaje de entrada.
- Revisión de impedancia a tierra.
- Revisión y limpieza de sistema de enfriamiento.
- Revisión de conexiones de fuerza y control
- Revisión y limpieza de contactores de arranque.
- Revisión y limpieza de relevadores.
- Revisión de resistencias de frenado.
- Revisión y limpieza de tarjetas electrónicas.
- Revisión y limpieza de variador de frecuencia.
- Revisión de conexiones de tarjetas interfaces.

DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD:

- Inspección y pruebas del sistema paracaídas.
- Inspección y pruebas del limitador de velocidad.
- Inspección y pruebas de circuito de seguridad de puertas.
- Inspección y prueba de stop de foso.
- Inspección y prueba de stop de sobrepaso.
- Pruebas de capacidad.
- Pruebas de interruptores límites superior e inferior.
- Prueba del freno de maquina conforme a la NOM-053-SCFI-2000 de elevadores pasajeros y de carga.
- Inspección y carga de pesacargas (en caso de que aplique).
- Prueba del sistema de alarma.
- Inspección y pruebas de interfon.



EVALUACIÓN GENERAL:

- Evaluación del recorrido de la cabina.
- Revisión de nivelación de pisos.
- Inspección de ruidos durante el recorrido.
- Evaluación de arranque y paro del elevador.
- Evaluación de aceleración y desaceleración del equipo.
- Evaluación de apertura y cierre de puertas.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

- a) El servicio de **mantenimiento correctivo** no tendrá límite de eventos, el cual se otorgará en caso de que no obstante la realización del mantenimiento preventivo se presente alguna falla que requiera el cambio de alguna refacción o material no contemplado en los mantenimientos preventivos; **"EL PROVEEDOR"** para efecto de realizar el servicio deberá presentar una cotización por escrito a **"EL IPEJAL"** y éstos únicamente se realizarán en caso de que la cotización haya sido autorizada por el Director de Servicios Generales de **"EL IPEJAL"**, en el entendido de que **"EL IPEJAL"** no estará obligado a realizar dichos servicios de mantenimiento correctivo con **"EL PROVEEDOR"**.
- b) La mano de obra será con cargo de **"EL PROVEEDOR"**, no así los materiales o refacciones que se requieran, los cuales serán con cargo de **"EL IPEJAL"**.

En caso, de autorizar el mantenimiento correctivo en comento, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar todas las reparaciones que se requieran, con una prioridad de urgente y en un plazo no mayor a 24 hrs. a partir de la detección del requerimiento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a:

- a) Entregar los servicios de conformidad a lo señalado en el presente clausulado, así como en las bases y Anexo 1 "Especificaciones" de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-024/2020, conforme a los horarios y plazos establecidos.
- b) Estar disponible para proporcionar servicio de emergencia las 24 veinticuatro horas del día de los 365 días del año, con un tiempo máximo de respuesta de 01 una hora, asimismo, deberá proporcionar 03 tres números de celulares o fijos, para casos de emergencia, que estén disponibles las 24 veinticuatro horas, indicando la secuencia de llamado.
- c) Que el personal que emplee para la prestación del servicio objeto del presente contrato se presente debidamente uniformado y con gafete de identificación con fotografía proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, el cual deberá portar en un lugar visible en todo momento que se encuentre en las instalaciones propiedad de **"EL IPEJAL"**.
- d) Cotizar por escrito, en los casos que sea necesaria alguna reparación de los motores, tableros, refacciones, etc. (mantenimientos correctivos), no incluidas en el presente contrato, debiendo indicar en la misma el costo y tiempo de reparación, dicha cotización se pondrá a consideración de la Dirección de Servicios Generales de **"EL IPEJAL"** en un plazo no mayor de 24 veinticuatro horas a partir de la detección del requerimiento, las cuales únicamente se realizarán por parte de **"EL PROVEEDOR"** previa autorización por escrito del responsable del inmueble y de la Dirección de Servicios Generales de **"EL IPEJAL"**.
- e) Realizar todas las reparaciones que requiere el equipo cuando **"EL IPEJAL"** así lo solicite, con una prioridad de urgente y en un plazo no mayor a 24 veinticuatro horas, aclarando que todos los



- materiales y refacciones serán con cargo de "EL IPEJAL", no así la mano de obra que se utilice, la cual será proporcionada por "EL PROVEEDOR".
- f) Realizar los servicios de mantenimiento, únicamente ante un representante de la Dirección de Servicios Generales de "EL IPEJAL", quien se cerciorará de que hayan llevado a cabo los trabajos correspondientes.
 - g) Aportar por su cuenta los productos más adecuados, así como las herramientas, materiales y equipo de prueba que se requerirá para la realización de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.
 - h) Entregar mensualmente los reportes con el encargo de pagos contractuales, adscrito a la Dirección de Servicios Generales de "EL IPEJAL", mismo que se deberá entregar por escrito, indicando las observaciones y condiciones técnicas del estado en que se encuentren los elevadores después de concluir cada mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como de los eventos que se puedan generar por cualquier tipo de actividad relacionada con los equipos.
 - i) Entregar una carta en donde manifieste que las refacciones que entregará a "EL IPEJAL" serán nuevas y contarán con una garantía de un año mínimo, contado a partir de su recepción en "EL IPEJAL".

CUARTA.- ATENCION DE EMERGENCIAS.

"EL IPEJAL" comunicará a la brevedad posible a "EL PROVEEDOR" cualquier anomalía que observe en el funcionamiento cotidiano de los elevadores, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener como línea de emergencia 800 999 0081, 33 2358-3528, 33 2301-0987, para atender las llamadas de emergencia las 24 hrs de todos los días del año, con la finalidad de procurar la continuidad y buen funcionamiento de los elevadores, éste servicio deberá proporcionarse por "EL PROVEEDOR" sin cargo adicional para "EL IPEJAL", con un tiempo máximo de respuesta de 01 una hora a partir de la notificación.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga con el "EL IPEJAL" a proporcionar los servicios objeto del presente contrato a partir del día de la firma de éste contrato, en los domicilios indicados en la tabla inserta en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

"EL IPEJAL" se reserva el derecho de supervisar los servicios proporcionados por "EL PROVEEDOR", con el objeto de constatar el debido cumplimiento de las especificaciones solicitadas en el presente clausulado, en las bases y Anexo 1 "Especificaciones" de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-024/2020 y comunicar en su caso a "EL PROVEEDOR" las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso, "EL IPEJAL" tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima quinta del presente contrato por dicho incumplimiento, en el entendido de que dicha verificación, no excluye a éste último de su responsabilidad en caso de que posteriormente se detecten diferencias entre las especificaciones solicitadas.

SEXTA.- PRECIO.

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" por los servicios de mantenimiento preventivo y supervisión de los 14 elevadores, objeto del presente contrato, en forma mensual vencida la cantidad de **\$70,386.04 (SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO**, resultando un importe total por 5 meses de servicio por la cantidad de **\$351,930.20 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 20/100 M.N.) I.V.A. incluido**, con los precios unitarios descritos a continuación:



PARTIDA	ELEVADOR (ES)	CANTIDAD (NO. DE ELEVADORES)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO (MENSUAL)	I.V.A.	SUB TOTAL (P.U. MÁS I.V.A.)	TOTAL MENSUAL (SUB-TOTAL POR CANTIDAD)
ÚNICA	Estacionamiento "Ávila Camacho"	2	Servicio de mantenimiento preventivo y supervisión de los elevadores de conformidad a las especificaciones señaladas en el Anexo 1 "Especificaciones".	\$4,089.60	\$654.34	\$4,743.94	\$9,487.87
	"CADIP"	1		\$3,086.51	\$493.84	\$3,580.35	\$3,580.35
	Torre Hidalgo	2		\$4,089.60	\$654.34	\$4,743.94	\$9,487.87
	Estacionamiento "Agustín Yáñez"	2		\$5,786.78	\$925.88	\$6,712.66	\$13,425.33
	Oficinas Generales	2		\$5,786.78	\$925.88	\$6,712.66	\$13,425.33
	Estacionamiento "Plaza las Américas"	1		\$2,529.41	\$404.71	\$2,934.12	\$2,934.12
	Estacionamiento "Plaza Tapatía"	2		\$4,340.09	\$694.41	\$5,034.50	\$10,069.01
	Estacionamiento "El Refugio"	2		\$3,438.00	\$550.08	\$3,988.08	\$7,976.16
GRAN TOTAL MENSUAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUPERVISIÓN							\$70,386.04
GRAN TOTAL DEL 01 AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2020 (05 MESES) MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SUPERVISIÓN							\$351,930.20

En el precio se incluyen los costos de mano de obra por los servicios de mantenimiento preventivo y supervisión, atención de llamadas de emergencia, y cualquier otro que resulte necesario para el cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir ninguna cantidad adicional a la anteriormente pactada.

Ahora bien, con respecto a los servicios de los mantenimientos correctivos de los 14 elevadores objeto del presente instrumento, los servicios que hayan sido autorizados por el Director de Servicios Generales de **"EL IPEJAL"**, se realizarán por un monto de **\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)** hasta por la cantidad de **\$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

El precio pactado en el presente instrumento respecto de los servicios de mantenimiento preventivo y supervisión permanecerá fijo a partir de la adjudicación del presente contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir cantidad adicional alguna a la anteriormente pactada, con excepción de los pagos de los mantenimientos correctivos autorizados por el responsable del inmueble y de la Dirección de Servicios Generales de **"EL IPEJAL"**.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de forma mensual vencida, contra entrega del servicio realizado, conforme al precio estipulado en la tabla inserta en la cláusula que antecede, en moneda nacional por dispersión de fondos, previo el visto bueno del responsable de cada inmueble, dentro de los **30 días naturales**, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección de Servicios Generales de **"EL IPEJAL"**, para realizar el trámite se requiere la documentación siguiente:

- a) Copia simple de la Factura con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".



LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
	EXENTO
	TASA
	CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-UCC-LPL-024/2020.

En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.

- b) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones:
recepcioncfdi@ipejal.gob.mx, rene.hernandezrojas@ipejal.gob.mx y raul.perez@ipejal.gob.mx.
- c) Visto Bueno de la Dirección de Servicios Generales de "EL IPEJAL".
- d) Reporte de los mantenimientos correctivos que se pudieran realizar durante la vigencia del contrato, así como de los mantenimientos preventivos mensuales de cada elevador, señalando el estado en que se encuentran, acompañando memoria fotográfica, y firmados y sellados con el visto bueno por el responsable del inmueble, así como por la Dirección de Servicios Generales de "EL IPEJAL".

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar las facturas para su cobro dentro de los 60 días naturales contados a partir de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10 % del monto total de la factura sujeta a pago.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá hasta que sea aceptada y validada por "EL IPEJAL" sin ninguna responsabilidad para el último de los mencionados.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su cuenta clave bancaria estandarizada (CLABE) Número 012-320-00112900378-1 de BBVA por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de las cantidades pactadas en la cláusula sexta del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL IPEJAL".

Son obligaciones de "EL IPEJAL" las siguientes:

1. Proporcionar las facilidades para que "EL PROVEEDOR" pueda realizar las actividades a las que está obligado con motivo de la celebración del presente contrato.
2. Impedir que personas no autorizadas por "EL PROVEEDOR" y/o "EL IPEJAL" tengan acceso al cuarto de máquinas o al cubo del elevador.
3. Proporcionar la iluminación y clima adecuado en el cuarto de máquinas.
4. Impedir que se almacenen objetos, materiales, etc., en el cuarto de máquinas.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" deberá de contratar un seguro de responsabilidad civil, el cual cubrirá los siniestros a través de los cuales se causen daños y perjuicios en las personas y/o bienes de "EL IPEJAL" y de terceros, derivados de deficiencias en el servicio proporcionado por "EL PROVEEDOR" o cuando por culpa o negligencia de sus empleados, en el desarrollo de sus funciones, causen daños a "EL IPEJAL" o terceras personas, debiendo cubrir los gastos que por ello se generen o las indemnizaciones necesarias para reparar dicho daño. Siendo obligación de "EL PROVEEDOR" adjuntar la correspondiente póliza a la firma del presente instrumento.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "EL IPEJAL". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamada a algún juicio laboral, como **PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizarán suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios la demandara en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos: a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios, b) Los gastos y costas del juicio, c) Los daños y perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- NORMAS Y AUDITORIA DE SEGURIDAD.

"EL PROVEEDOR" se responsabiliza de que todo su personal técnico y de supervisión cumpla con las normas de seguridad aplicables vigentes (NOM-001-STPS-2008, NOM-004-STPS-1999, aclaración a la NOM-004-STPS-1999, NOM-005-STPS-1998, NOM-017-STPS-2008, NOM-022-STPS-2008, NOM-026-STPS-2008) y demás relativos aplicables acordes al objeto del presente contrato; que utilicen el equipo de protección personal consistente en: uniforme con logotipo de "EL PROVEEDOR", zapatos de seguridad, bandola, guante, faja, protección ocular y auditiva y cualquier otro que por la naturaleza de su trabajo requiera; y desempeñen sus actividades contempladas en el presente contrato de acuerdo a los procedimientos de seguridad establecidos, deslindando a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad por la omisión del uso de los mismos.

"EL PROVEEDOR" se compromete a realizar Auditorías de Seguridad en la visita de cada mes a los elevadores contemplados en el presente contrato, proporcionando a **"EL IPEJAL"** el reporte técnico correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo **"EL IPEJAL"** podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de **"EL PROVEEDOR"** darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL IPEJAL"**, sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a **"EL PROVEEDOR"**, indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan que será causa de terminación anticipada del presente contrato, cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decrete la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento **"EL PROVEEDOR"** otorga a **"EL IPEJAL"** el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por **"EL IPEJAL"** a **"EL PROVEEDOR"** cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de presente contrato y/o en las bases y Anexo 1 "Especificaciones" de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-024/2020.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios y artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando realice la entrega de los servicios objeto del presente contrato con mala calidad, defectos o especificaciones distintas a las contratadas, **"EL IPEJAL"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, y la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el presente instrumento legal, aún y cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen y demás sanciones que resulten en su caso.

DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.

"EL IPEJAL" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** la pena convencional y suplencia del servicio cuando se actualicen los siguientes supuestos:



- a) Si "EL PROVEEDOR" niega la prestación de un servicio, no cumple con la fecha para realizar el mismo o no atiende y subsana las irregularidades detectadas con motivo de la supervisión del servicio, se le aplicará una pena convencional sobre el importe total con I.V.A. incluido del servicio que no haya sido recibido en su totalidad o a su entera conformidad conforme a la tabla siguiente:

SERVICIOS INCUMPLIDOS EN EL MES	% DE SANCIÓN
UN SERVICIO	5%
DOS SERVICIOS	10%

A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DEL TERCER SERVICIO, SE LE APLICARÁ EL 10% DE PENALIZACIÓN Y SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL".

- b) Si "EL PROVEEDOR" no cumple con lo pactado en el presente contrato, "EL IPEJAL" procederá a la adquisición del servicio con otro proveedor y se le cobrará a "EL PROVEEDOR" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el del monto del servicio generado. Además, de la aplicación de la pena convencional a que alude el inciso anterior

"EL IPEJAL" a través de la Dirección de Servicios Generales notificará, por escrito a "EL PROVEEDOR", sobre los montos de las penas convencionales y/o daños y perjuicios que procedieran y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito la cual se aplicará a las facturas pendientes de pago.
2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un Pago en Efectivo o un cheque certificado a favor de "EL IPEJAL", debiendo en ambos casos depositarse en las cajas de "EL IPEJAL", referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección de Servicios Generales de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección de Servicios Generales de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos "EL IPEJAL" cuenta con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.



DÉCIMA SEXTA.- CESION DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma total o parcial a favor de cualquier otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro que se generen en los términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de "EL IPEJAL" y cumplir anticipadamente con los requisitos que al efecto este le indique.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total para el caso de que al brindar los servicios a "EL IPEJAL" se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

DÉCIMA OCTAVA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL.

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente Contrato deberá de mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

DECIMA NOVENA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus productos, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que sean legalmente necesarios para la prestación del servicio, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

VIGÉSIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL IPEJAL" a responder por los defectos y vicios ocultos de las refacciones y servicios objeto del presente instrumento jurídico, falta de calidad en los servicios y refacciones proporcionadas a "EL IPEJAL", así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente clausulado y/o en las bases y Anexo 1 "Especificaciones" de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-024/2020, "EL IPEJAL" procederá a solicitar a "EL PROVEEDOR" la reposición de los servicios y/o de las refacciones utilizadas en éstos, a través de la Dirección de Servicios Generales de "EL IPEJAL".

Se entiende como no cumplidos los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, pudiéndose aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima quinta del presente contrato, hasta en tanto sean aceptados por "EL IPEJAL".

"EL IPEJAL" podrá rechazar los servicios y/o refacciones otorgadas y "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer inmediatamente los mismos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante el uso de los elevadores, sin costo alguno adicional para "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.



VIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "EL IPEJAL", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA CUARTA.- PRUEBAS DE CALIDAD

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los bienes suministrados para el cumplimiento del objeto del presente contrato y si los resultados indican que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

VIGÉSIMA QUINTA.- CALIDAD DE INSUMOS

Los insumos proveídos para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su calidad, así como las debidas condiciones de etiquetado y empaque, refacciones originales, nuevas y compatibles.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente, durante la vigencia del presente contrato con la Dirección de Servicios Generales de "EL IPEJAL", cuantas veces se requiera, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad requiera consultarlo respecto del objeto del presente contrato, para lo cual no cobrará ninguna cantidad adicional a las descritas en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" deberá constituir una garantía a favor de "EL IPEJAL", tanto para el cumplimiento de su contrato, como por la calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios contratados, en Moneda Nacional, por la cantidad de **\$43,193.02 (CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.) I.V.A. incluido**, equivalente al 10% diez por ciento del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Esta garantía estará vigente por un año más a partir de la fecha de firma del presente contrato y hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento o a más tardar en la fecha de entrega del contrato, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

La fianza deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL".

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA OCTAVA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

"EL PROVEEDOR", se obliga a tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar accidentes que por actos o condiciones inseguras pudieran ocurrir y causen daños a "EL IPEJAL" en sus bienes o a terceras personas; para ello "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el equipo de seguridad necesario a su personal, para evitar dichos accidentes y/o minimizar las lesiones. Los que se ocasionen serán de la exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA NOVENA.- DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS

"EL PROVEEDOR" asume de manera expresa la responsabilidad civil y penal cuando por culpa o negligencia de sus empleados, en el desarrollo de sus funciones, causen daños a "EL IPEJAL", o terceras personas, cubriendo los gastos que por ello se generen o las indemnizaciones necesarias para reparar dicho daño.

TRIGÉSIMA.- DOMICILIOS

Para todos los efectos del presente Contrato las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL IPEJAL".- Avenida Magisterio No.1155, Colonia Observatorio en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 3208-03-40.

"EL PROVEEDOR".- Calle Francisco de Quevedo No. 334, Colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44130. Número de Teléfono: 33 2301-0987.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y BIEN ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LO RATIFICAN EN DUPLICADO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN.

POR "EL IPEJAL"



IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"



FRANCISCO DE ARRIAGA JANA CASILLAS
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
GUADALAJARA, JALISCO
CP 44130

TESTIGOS



ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



RENÉ HERNÁNDEZ ROJAS
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES



EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del **CONTRATO IPEJAL-DGA-UCC-LPL-024/2020** que celebran por una parte el **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO** y la empresa "**ELEVADORES SICEM, S.A. DE C.V.**", con fecha 01 de agosto del 2020.